

Sergio Fabela Pomposo, Mónica Paulina Miguel Soto

Propuesta de reforma fiscal, impuesto a las herencias y grandes fortunas

La Senadora Amalia Dolores García Medina del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la iniciativa de reforma a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Seguro Social, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Ley de Coordinación Fiscal en materia de Reforma Fiscal Progresiva, con la intención de transformar el sistema recaudatorio hacia un modelo de equidad, gravando la riqueza acumulada para financiar derechos sociales universales.

Las principales reformas propuestas son:

I. Reforma a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) – El Costo de la Riqueza

Se adiciona el Título VIII (Artículos 202 al 215) enfocado en la riqueza neta de las personas físicas residentes en México y en el extranjero con patrimonio en el país.

- Impuesto a la Concentración de la Riqueza: Aplicable a patrimonios netos (activos menos pasivos) superiores a 100 millones de pesos. Las tasas son anuales y progresivas, iniciando en el 2% y alcanzando un máximo del 6% para quienes posean más de 1,000 millones de pesos.
- Impuesto a Herencias y Legados (Artículo 93): Se elimina la exención total en las herencias. Solo estarán exentas las herencias de hasta 14 millones de pesos. El excedente se grava con tasas del 10% al 18%.
- Impuesto de Salida (Exit Tax): Si un contribuyente traslada su residencia fiscal al extranjero, debe pagar el impuesto sobre las ganancias de capital no realizadas de sus activos, como si los hubiera vendido al valor de mercado antes de efectuar su cambio de residencia.

II. Medidas Antiabuso y de Control – El “Candado” Fiscal

Estas normas buscan evitar que los contribuyentes oculten su riqueza mediante estructuras complejas:

- Transparencia de Beneficiario Controlador: Obliga a identificar a la persona física real que ejerce el control de fideicomisos y empresas, impidiendo el uso de prestanombres.
- Recaracterización de Actos: El Servicio de Administración Tributaria queda facultado para ignorar formas jurídicas que no tengan una razón de negocio válida y que solo busquen eludir el pago de estos nuevos impuestos.
- Fiscalización de Fideicomisos: Los activos en fideicomiso se consideran propiedad del beneficiario para el cálculo de su riqueza neta, a menos que se demuestre un fin estrictamente social o de vivienda.

III. Reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) – Impuesto a la Tenencia de Lujo

Se adiciona un gravamen a la propiedad anual de bienes de alta gama:

- Bienes gravados: Aeronaves de uso privado, embarcaciones de recreo (yates), joyas, relojes y automóviles con un valor de mercado superior a 1.5 millones de pesos.
- Base gravable: Se utiliza el valor de mercado actualizado del bien al momento de la declaración.

IV. Reforma a la Ley del Seguro Social y de Coordinación Fiscal – El Destino del Gasto

La reforma “etiqueta” legalmente el uso de lo recaudado para evitar su uso discrecional:

- Seguro de Salud Universal: El 60% de lo recaudado financia un programa para personas sin seguridad social. El Estado subsidia la cuota al 100% los primeros 5 años, disminuyendo gradualmente el subsidio hasta el año 25.
- Fondo para la Sostenibilidad y los Cuidados: El 40% restante se transfiere a Estados y Municipios para financiar obligatoriamente el Sistema Nacional de Cuidados (guarderías, asilos) y proyectos de mitigación climática.

V. Disposiciones Transitorias

Vigencia: Se prevé que una vez entrado en vigor el Decreto, de iniciar su vigencia ya iniciado el ejercicio fiscal, el cobro de los impuestos contemplados se realizará de forma proporcional sobre el tiempo restante del ejercicio fiscal.

Reglas de Operación: El SAT tiene 60 días naturales realizar los ajustes necesarios y el IMSS 90 días naturales para ajustar sus reglamentos de afiliación.

Esta iniciativa aún deberá ser discutida y aprobada por el Congreso de la Unión, como parte de su proceso legislativo.

Desde luego los abogados del área de impuestos de Pérez-Llorca México, estamos a sus órdenes para ampliar nuestros comentarios sobre el contenido de la presente nota.

Contactos



Christian Kaye

Socio Fiscal

christian.kaye@perezllorca.com

T. +52 55 5202 7622

Oficinas

Europe ↗

Barcelona
Lisbon
Madrid

Brussels
London

Americas ↗

Bogotá
Mexico City
New York

Medellín
Monterrey

Asia-Pacific ↗

Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 23 de abril de 2026 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2026 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

perezllorca.com ↗

Pérez-Llorca